



AUDIENCIA DE PRUEBAS. ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.C.A.
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
1. LUGAR Y FECHA

LUGAR Y FECHA	DIA	21 de marzo de 2024
	CIUDAD	Ibagué
	DEPENDENCIA	Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito Judicial
	DIRECCIÓN	
	SALA	Virtual aplicación Lifesize

HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN	INICIO	8:30 a.m.
	FINALIZACIÓN	3:06 pm
SUSPENSIONES Y REANUDACIONES	SUSPENSIÓN	12:19 pm
	REANUDACIÓN	2:00 pm

2. NOMBRE COMPLETO DEL JUEZ				
DESPACHO JUDICIAL	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ			
NOMBRE DE LA JUEZ	DIANA	MILENA	ORJUELA	CUARTAS
	1° NOMBRE	2° NOMBRE	1er APELLIDO	2° APELLIDO

3. DATOS DEL PROCESO, PARTES, ABOGADOS Y REPRESENTANTES
--

NUMERO DE RADICACIÓN

7 3 0 0 1 3 3 3 3 0 0 8 2 0 2 1 0 0 1 0 2 0 0

DEMANDANTE	(1) GREGORIO OBANDO ANGULO (padre de la víctima) (2) KERLY JOHANA OBANDO OSORIO (menor de edad hermana de la víctima, representada por Gregorio Obando Angulo) (3) KAREN JULIETH OBANDO OSORIO (menor de edad hermana de la víctima, representada por Gregorio Obando Angulo) (4) CRISTIAN GREGORIO OBANDO OSORIO (hermano de la víctima) (5) NANCY OBANDO OSORIO (hermana de la víctima) (6) MARCO TULIO OSORIO AGUIRRE (abuelo materno de la víctima) (7) MARLENY GONZALEZ FANDIÑO (abuela materna de la víctima)
APODERADA	EDNA LORENA ROMERO PORTELA
CÉDULA	1.110.539.355 de Ibagué Tolima
TARJETA PROFESIONAL	262.077 del C.S. de la J.
CORREO ELECTRONICO	lorenaromero1709@gmail.com
DIRECCION DE NOTIFICACION	Calle 10 #3-34 edificio Uconal of 501
CELULAR	3108140835

DEMANDADA	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
APODERADO	HAROLD REYES DIAZ
CÉDULA	93.383.00 de Ibagué
T.P. No.	133.404 del C.S. de la J.
CORREO ELECTRONICO	Harold.reyes@icbf.gov.co
CELULAR	2770708

DEMANDADA	FUNDACION FAMILIAR PRO REHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES FARO EN CALIDAD DE OPERADORA DEL CAE POLITECNICO LUIS A RENGIFO
------------------	---

Radicación: 73001-33-33-008-2021-00102-00.
Demandante: Gregorio Obando Angulo y Otros
Demandado: ICBF y otros

APODERADO	HEISSY JOHANNA CALDERON BARRETO
CÉDULA	1.097.399.130 de Calarcá, Quindío
T.P. No.	269.958 del C.S de la J.
CORREO ELECTRONICO	juridica@fundacionfaro.org y abogadaheissyjohana@gmail.com
CELULAR	3154257681

LLAMADA EN GARANTIA POR ICBF	FUNDACION FAMILIAR PRO REHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES FARO EN CALIDAD DE OPERADORA DEL CAE POLITECNICO LUIS A RENGIFO
APODERADO	HEISSY JOHANNA CALDERON BARRETO
CÉDULA	1.097.399.130 de Calarcá, Quindío
T.P. No.	269.958 del C.S de la J.
CORREO ELECTRONICO	juridica@fundacionfaro.org y abogadaheissyjohana@gmail.com
CELULAR	3154257681

LLAMADA EN GARANTIA POR ICBF	SEGUROS DEL ESTADO
APODERADO	YEHIMI SOLEY NOVOA AVILA
CÉDULA	52.988.990
T.P. No.	229.099 del C.S de la J.
CORREO ELECTRONICO	soley.novoa@vgenlacelegal.com
CELULAR	3133471731

LLAMADA EN GARANTIA POR FUNDACION FARO	SEGUROS DEL ESTADO
APODERADO	YEHIMI SOLEY NOVOA AVILA
CÉDULA	52.988.990
T.P. No.	229.099 del C.S de la J.
CORREO ELECTRONICO	soley.novoa@vgenlacelegal.com
CELULAR	3133471731

MINISTERIO PUBLICO	
PROCURADOR 105 JUDICIAL I	YEISON RENE SANCHEZ BONILLA
CEDULA	14.106.816 de San Luis
DIRECCION DE NOTIFICACION	Carrera 3 con calle 15 esquina, Edificio Banco Agrario, piso octavo, oficina 807
TELEFONO	2 61 69 86, ext, 88 221 y 300 397 10 00.
CORREO ELECTRONICO	procjudadm105@procuraduria.gov.co

4.VERIFICACION DE ASISTENCIA y RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA

AUTO: Se verifica que se hacen presentes a la audiencia las partes obligadas a comparecer conforme a la ley

5. RECAUDO PROBATORIO

Recuerda el Despacho que en audiencia del pasado 5 de julio de 2023¹, decretaron pruebas documentales, testimoniales y por informe, las que conforme a las reglas contenidas en los artículos 372 y 372 del CGP serán practicadas en el siguiente orden:

1. TESTIMONIAL
2. EXHIBICION DE DOCUMENTOS Y POR INFORME

1. PRUEBA TESTIMONIAL

A INSTANCIA DE LA FUNDACIÓN FARO EN SU CALIDAD DE PARTE DEMANDADA Y LLAMADA EN GARANTÍA POR EL ICBF Se ordenó escuchar a los siguientes ciudadanos cuya carga de comparecencia se impuso a la demandada Fundación Faro: **ANDRÉS CAMILO ORTIZ PARDO** y **DEISY MARITZA HORTUA LANCHEROS**

¹ Actuación 067 anexo 54 samai

Radicación: 73001-33-33-008-2021-00102-00.
Demandante: Gregorio Obando Angulo y Otros
Demandado: ICBF y otros

Verificada la conexión de los testigos se procede por el despacho a dar inicio al interrogatorio, previo juramento y prevención de los deberes legales al rendir testimonio y las consecuencias del falso testimonio. Seguidamente se interroga a los testigos por sus generales de ley.

a. ANDRÉS CAMILO ORTIZ PARDO

Objeto: para que aclare los hechos en que se vieron involucrados los jóvenes Yan Carlos y Quevin Estiven, dado que laboró en la fundación para la época de los mismos como trabajador social.

Minuto: 18:11

Presentación, generales de ley y toma del juramento

Minuto: 19:40

Interroga el despacho

Minuto: 34:02

Contrainterroga apoderada parte demandante

Minuto: 42:48

Contrainterroga apoderado ICBF

Minuto: 50:42

Interroga Ministerio público

Minuto: 56:19

Despacho da por finalizado el testimonio

b. DEISY MARITZA HORTUA LANCHEROS

Objeto para que aclare los hechos en que se vieron involucrados los jóvenes Yan Carlos y Quevin Estiven, dado que laboró en la fundación para la época de los mismos como responsable del Servicio CAE Politécnico. Suscribe oficio a la alcaldía informando sobre el estado de las instalaciones físicas de la institución (fl 31 anexo 61 actuación 73 samai)

Minuto: 1:04:04

Presentación, generales de ley y toma del juramento

Minuto: 1:05:38

Interroga despacho

Minuto: 1:16:36

Interroga apoderada Fundación Faro

Minuto: 1:26:08

Despacho da por finalizado el testimonio

A INSTANCIA DEL DESPACHO -DE OFICIO se ordenó según exigencia prevista en el artículo 169 del C.G.P, escuchar a los siguientes ciudadanos, por aparecer mencionados en los antecedentes allegados con las contestaciones de la demanda:

- a. Luis Carlos Barrero (carga de comparecencia para Fundación FARO)
- b. Fidel Andrés Rojas Suarez (carga de comparecencia para Fundación FARO)
- c. Angie Chávez Cuellar (carga de comparecencia para Fundación FARO) psicóloga que hizo seguimiento al fallecido Yan Carlos Obando,
- d. Claudia Vivian Ríos (carga de comparecencia para ICBF) psicóloga
- e. Aleyda Rivera (carga de comparecencia para ICBF)

Verificada la conexión de los testigos se procede por el despacho a dar inicio al interrogatorio, previo juramento y prevención de los deberes legales al rendir testimonio y las consecuencias del falso testimonio. Seguidamente se interroga a los testigos por sus generales de ley.

a. CLAUDIA VIVIAN RÍOS

Objeto: para que deponga sobre la ejecución de las obligaciones contractuales por parte de la fundación FARO en especial lo relacionado con los hechos de la demanda.

Minuto: 3:17:20

Presentación, generales de ley y toma del juramento

Minuto: 3:19:22

Interroga despacho

Minuto: 3:27:56

Se corre traslado a las partes y se da por finalizado el testimonio

Radicación: 73001-33-33-008-2021-00102-00.
Demandante: Gregorio Obando Angulo y Otros
Demandado: ICBF y otros

b. ALEYDA RIVERA quien se desempeñaba como supervisora del contrato 340/2020 para la época de los hechos.

Minuto: 3:31:26

Presentación, generales de ley y toma del juramento

Minuto: 3:33:40

Interroga el despacho

Minuto: 3:43:52

Se corre traslado a las partes y se da por finalizado el testimonio

c. ANGIE CHÁVEZ CUELLAR, quien se desempeñaba como sicóloga en el CAE Politécnico para la época de los hechos.

Objeto: para que valide los hallazgos de su valoración psicológica al ingreso en especial las relaciones familiares

Minuto: 3:53:57

Presentación, generales de ley y toma del juramento

Minuto: 3:56:16

Interroga el despacho

Minuto: 4:08:59

Interroga el ministerio publico

Minuto: 4:11:53

El despacho da por finalizado el testimonio

Minuto: 4:12:11

AUTO: el despacho imparte aplicación al artículo 218-1 del C.G.P. y prescinde de las declaraciones de los testigos Luis Carlos Barrero y Fidel Andrés Rojas Suarez, teniendo en cuenta manifestación de la apoderada de la Fundación FARO sobre la imposibilidad de lograr una comunicación efectiva con los mismos.

Decisión que se notificó en estrados. Sin recursos.

EXHIBICION DE DOCUMENTOS Y PRUEBA POR INFORME

PARTE DEMANDANTE:

Se ordenó la incorporación hasta donde la ley lo permita de las documentales que aporta con la demanda y su subsanación, las cuales se valorarán en el momento de la sentencia y tendrán el valor probatorio que les asigne la ley.

2- DOCUMENTAL TRASLADADA: Se ordenó por secretaría oficiar al Juzgado Primero Penal del Circuito para Adolescentes de esta ciudad para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, allegue para que remita a costa de la parte actora copia íntegra del expediente penal con radicación 730016001356202100004 por el delito de homicidio en la persona de Yan Carlos Obando Osorio el 21 de enero de 2021 siendo investigado Quevin Estiven Cañón López y en el evento de no encontrarse allí el expediente se remita a la autoridad competente para lo pertinente. Para el efecto se libró el oficio 421 de 18/07/2023 (fl 1 anexo 55 actuación 68 samai), entidad que dio respuesta a través de correo electrónico visto en los anexos 58 y 59 de la actuación 71 samai.

PARTE DEMANDADA ICBF

DOCUMENTALES: se ordenó la incorporación hasta donde la ley lo permita de las documentales que aporta con la contestación de la demanda, las cuales se valorarán en el momento de la sentencia y tendrán el valor probatorio que les asigne la ley.

FUNDACIÓN FARO EN SU CALIDAD DE PARTE DEMANDADA Y LLAMADA EN GARANTÍA POR EL ICBF

DOCUMENTALES: se ordenó la incorporación hasta donde la ley lo permita de las documentales que aporta con la contestación de la demanda, las cuales se valorarán en el momento de la sentencia y tendrán el valor probatorio que les asigne la ley.

Se ordenó por secretaría oficiar al ICBF para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, allegue los expedientes administrativos del entonces menor Quevin Estiven Cañón López quien se encontraba recluido en el CAE Politécnico Luis A. Rengifo con el joven Yan Carlos Obando Osorio (q.e.p.d.), para lo

Radicación: 73001-33-33-008-2021-00102-00.
Demandante: Gregorio Obando Angulo y Otros
Demandado: ICBF y otros

cual se emitió el oficio 422 de 18/07/23 (folio 4 anexo 55 actuación 68 samai), con respuesta vista en correo de 2 de agosto de 2023 anexo 66 actuación 76 samai.

LLAMADA EN GARANTIA SEGUROS DEL ESTADO S.A.

DOCUMENTALES: se ordenó la incorporación hasta donde la ley lo permita de las documentales que aporta con la contestación de la demanda, las cuales se valorarán en el momento de la sentencia y tendrán el valor probatorio que les asigne la ley.

PRUEBAS DE OFICIO

1- PRUEBA POR INFORME

Se ordenó por secretaría oficiar al al Coordinador del Centro de Atención Especializada Instituto Politécnico Luis A. Rengifo / Fundación Familiar Faro para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación presente informe escrito bajo juramento con los correspondientes soportes sobre las acciones disciplinarias y/o administrativas que se tomaron con fundamento en los hechos expuestos en el informe de 25 de enero de 2021 visto a fl 377 a 381 del ad15, así mismo remita la hoja de vida institucional de los funcionarios Luis Carlos Barrero y Fidel Andrés Rojas Suarez y los actos administrativos o contratos por medio de los cuales se les vinculó ya sea al ICBF, a la Fundación Faro o al CAE Politécnico Luis A. Rengifo operado por la fundación. Para el efecto se libró el oficio 423 de 18/07/23 (fl 7 anexo 55 actuación 68 samai), con respuesta vista en los anexos 61 actuación 73, 62 actuación 74 y 63, 654 y 65 actuación 75 samai.

Se corrió traslado para su respectiva contradicción a las partes. Sin observaciones
 Se ordenó la incorporación formal de la prueba documental recaudada.

RECURSOS	SI		NO	X
-----------------	-----------	--	-----------	----------

6. CIERRE DE LA ETAPA PROBATORIA

AUTO: En consideración a que se han recaudado las pruebas decretadas en su totalidad. El Despacho declaró **CERRADA LA ETAPA PROBATORIA** y da paso a la siguiente etapa.

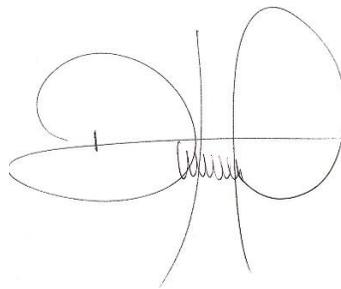
7. DE LA AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

AUTO: En virtud de lo establecido en el artículo 181 del C.P.A.C.A y por considerar innecesaria la realización de audiencia Alegaciones y Juzgamiento, se prescinde de la misma y se ordena que las partes presenten por escrito sus alegaciones dentro de los diez (10) días siguientes a la finalización de la presente audiencia de pruebas, término dentro del cual también podrá presentar concepto, si a bien lo tiene, el Ministerio Público.

8. CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DE CADA ACTO PROCESAL

Se dejó constancia que cada acto procesal desarrollado en la audiencia cumplió con el rigor del derecho de defensa de las partes y sus garantías constitucionales y legales; se brindó la oportunidad de controvertir las decisiones adoptadas cuando hubiere lugar a ello y de proponer los recursos de ley por cada una de las partes.

El acta de la audiencia será publicada en la página web de juzgado para su consulta. Esta última y su audio serán incorporadas al expediente digital para que las partes puedan acceder por la URL ya suministrada.



DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS
 Juez